

Dec. No. 608-06 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 608-06

VISTA: La Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

Cuatrocientos millones (400, 000,000) de estampillas para cigarrillos, cajetilla de diez unidades de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel satinado de 55 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 609-06 que autoriza una impresión de estampillas para envases de bebidas alcohólicas extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 609-06

VISTA: La Ley No.259 del 8 de junio de 1966, mediante la cual se requiere que las bebidas alcohólicas extranjeras lleven adheridos al cuello de los envases una estampilla de identificación que pruebe su tráfico legal.